

 Fortalecer <small>Formamos Talento Humano con Calidad</small>	REGLAMENTO DE DOCENTES	CÓDIGO: GE-M-03
		FECHA: 12-01-2016
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA 1 DE 13

REGLAMENTO DE DOCENTES FORTALECER

CAPITULO I

PRINCIPIOS OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1. El presente reglamento establece los principios y normas básicas que rigen las relaciones entre la **Corporación Fortalecer** y los Docentes.

ARTICULO 2. PRINCIPIOS el presente reglamento se basa en los fundamentos, principios y compromisos de la misión y el proyecto educativo institucional PEI, en los fines propios de la educación para el trabajo y desarrollo humano y las libertades y derechos reconocidos por la constitución política de Colombia y la ley colombiana.

ARTICULO 3. OBJETIVO. El presente reglamento tiene objetivo de establecer las condiciones dentro de las cuales se debe ejercer la docencia en la Corporacion.

ARTICULO 4. APLICACIÓN el presente reglamento se aplica a todo el profesional vinculado a la **Corporación Fortalecer**, en calidad de docente conforme a este reglamento, el manual de convivencia de la Corporación, código civil y la legislación colombiana.

PARAGRAFO: Este reglamento también aplica a todos los docentes que se encuentre en prestación de servicios, o cualquier contrato de trabajo.

 Fortalecer <small>Formamos Talento Humano con Calidad</small>	REGLAMENTO DE DOCENTES	CÓDIGO: GE-M-03
		FECHA: 12-01-2016
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA 2 DE 13

CAPITULO II

PERFIL Y REQUISITOS GENERALES

ARTICULO 5. Son docentes de la Corporación, los profesionales vinculados contractualmente con la corporacion y que desempeñen funciones de enseñanza, investigación o formación académica de cualquier otra índole.

ARTICULO 6. El perfil del docente de la **CORPORACIÓN FORTALECER**, deberá ser:

- a. Gran sentido de pertenencia e identidad Institucional, que sea fundamentado en la Comunidad Educativa.
- b. Ser ejemplo de honestidad, lealtad y servicio ante los estudiantes, colegas y demás entes administrativos de la Corporación.
- c. Un Docente comprometido en la planeación, ejecución y control de los programas académicos de la Corporación.
- d. Con ética profesional y riqueza en valores personales, morales y sociales en el desempeño de su labor educativa.
- e. Demostrar los requisitos contemplados en cada una de las Normas Técnicas de calidad NTC que aplique.

ARTICULO 7. REQUISITOS la corporacion exigirá a los docentes aspirantes los siguientes requisitos:

- a. Estar habilitado para el ejercicio legal de su profesión.
- b. Presentar copia del título técnico, tecnólogo o profesional acorde al perfil del programa académico en el que se va a desempeñar.
- c. Presentar hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten los méritos académicos y profesionales.
- d. Aplicar y aprobar el proceso de selección de la corporacion.

 Fortalecer <small>Formamos Talento Humano con Calidad</small>	REGLAMENTO DE DOCENTES	CÓDIGO: GE-M-03
		FECHA: 12-01-2016
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA 3 DE 13

CAPITULO III

CLASIFICACION, SELECCIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 8. CLASIFICACION LA CORPORACIÓN FORTALECER, faculta a la Dirección académica quien deberá asumir para la selección de sus docentes un criterio académico y pedagógico fundamentado en los siguientes aspectos:

1. EDUCACION
2. FORMACION
3. EXPERIENCIA
4. HABILIDAD

ARTÍCULO 9. La dedicación a la docencia modalidades. Los docentes son de Tiempo Completo, Medio Tiempo, Tiempo Parcial, de Hora Cátedra y Docentes Ocasionales.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL DOCENTE. Sus funciones no se limitarán al simple ejercicio de la actividad de docente directa o indirecta, sino con sus aportes críticos y reflexivos, colaborarán en la consolidación de un ambiente propicio para el desarrollo de la Misión, la Visión, los objetivos, así como de las políticas de calidad, estrategias, planes y programas de la corporación.

Los docentes tendrán, además de las contempladas en el contrato por prestación de servicios hora cátedra los inherentes a su actividad como docente y las siguientes funciones:

1. Promover el desarrollo de los procesos según el PEI.
2. Realizar los procesos de evaluación y autoevaluación.
3. Las demás asignadas por la ley y el reglamento interno de **FORTALECER**

CAPITULO IV

 Fortalecer <small>Formamos Talento Humano con Calidad</small>	REGLAMENTO DE DOCENTES	CÓDIGO: GE-M-03
		FECHA: 12-01-2016
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA 4 DE 13

DE LA EVALUACION, AUTOEVALUCION Y COMROMISOS

ARTICULO 11. EVALUACION los estudiantes de la corporacion, semestralmente evaluaran a los docentes, con el objeto de analizar el desarrollo de las actividades académicas y la actitud pedagógica manejada por el docente.

ARTICULO 12. AUTOEVALUACION el docente de forma semestral evaluara su desempeño, con el fin de retroalimentar sus procesos académicos. La corporacion entregara el formato para la autoevaluación correspondiente la cual será objeto de estudio y medidas de mejoramiento pertinentes.

ARTICULO 13. COMPROMISOS cuando el resultado de las evaluaciones y autoevaluaciones generen resultados que indiquen faltas del docente en el desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas, será sometido a un acuerdo de plan de mejoramiento con la coordinación académica, esto con el único fin de mejorar y fortalecer el desarrollo académico de las asignaturas correspondientes.

PARAGRAFO: Cuando el docente incumpla con los compromisos pactados de los que trata el artículo anterior, estará sujeto al proceso disciplinario del presente reglamento en su capítulo VII.

CAPITULO V ESTIMULOS E INCENTIVOS

ARTICULO 14. La corporación fomentara el desarrollo humano y académico de sus docentes a través de estímulos de capacitación y fortalecimiento.



ARTICULO 15. las actividades de capacitación que realice el docente dentro de la corporacion, serán debidamente certificados y valorados en su trayectoria como docente y la evaluación de su desempeño.

CAPITULO VI

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 16. DE LOS DERECHOS. El personal Docente tendrá, además de los derechos consagrados en la Legislación Colombiana Vigente, la Ley y en los Estatutos y Reglamentos de la CORPORACION, los siguientes:

- a. Participar, de conformidad con las normas y políticas de la CORPORACION, en sus programas académicos de formación e investigación.
- b. Hacer uso de la libertad de pensamiento y expresión y la libertad de cátedra.
- c. Ser tratado con respeto por parte de los distintos miembros de la comunidad.
- d. Gozar de los derechos de propiedad intelectual que se le reconozcan por su producción académica, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, y las normas internas de la CORPORACION.
- e. Participar en los procesos de evaluación de sus labores académicas y conocer de manera oportuna los resultados respectivos y solicitar su rectificación si a ello hubiere lugar.
- f. Recibir inducción a la vida docente por parte de la CORPORACION.
- g. Presentar iniciativas relativas a la vida académica, administrativa y de bienestar de la CORPORACION.
- h. Acceder, de acuerdo con las posibilidades de la CORPORACION, a los diferentes medios de divulgación y difusión de la producción académica, según las disposiciones legales y reglamentarias y las normas internas de la CORPORACION.
- i. Acceder a los recursos que la CORPORACION ofrezca para actualizarse y producir conocimiento en su área y en los procesos pedagógicos



correspondientes, según las posibilidades de la Institución y lo establecido por las normas internas que ella misma adopte.

- j. Participar en eventos, programas y comisiones de formación académica avanzada, de acuerdo con la reglamentación vigente, y las políticas y posibilidades presupuestales de la CORPORACION.
- k. Participar y ser beneficiario de los programas de bienestar institucional y de desarrollo humano que adelante la CORPORACION.
- l. Derecho a elegir y ser elegido como representante de los docentes.

ARTICULO 17. DE LOS DEBERES. Son deberes de los Docentes de la CORPORACION, además de los que se deriven de la Legislación Colombiana Vigente, de la Ley, del Régimen Legal propio, del presente Reglamento y de los estatutos y reglamentos de LA CORPORACION, los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Legislación Colombiana Vigente, las normas y reglamentos de la CORPORACION.
- b) Cumplir la política de calidad de la CORPORACION y realizar las actividades que contribuyan a ese fin.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y eficacia, las funciones inherentes a su cargo.
- d) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad estudiantil, docente y administrativa, sin distingo de cultura, raza, género, edad, lengua, credo, origen familiar o nacional, condición social o física, opinión política o filosófica, o de cualquier otro tipo.
- e) Respetar los derechos de los estudiantes, actuando con imparcialidad y justicia en el desarrollo de su obligación.
- f) Actuar en armonía con los principios constitucionales de democracia, participación e igualdad y con los valores académicos.
- g) Cumplir con las funciones asignadas en el presente reglamento.
- h) Respetar la programación de las evaluaciones de los módulos a su cargo y dar



a conocer oportunamente sus resultados a los estudiantes, de acuerdo con las reglamentaciones existentes para el efecto.

- i) Aceptar y cumplir, el horario de trabajo académico establecido por la Institución, incluidas las reuniones propias de las actividades académicas programadas.
- j) Mantener una vida académica activa y productiva durante el tiempo de vinculación a la CORPORACION, dentro de las exigencias y criterios establecidos por la misma.
- k) Atender, como evaluador o como evaluado, los procesos de análisis de la actividad académica o administrativa, y atender las recomendaciones que se deriven de dichos procesos, en los tiempos establecidos por la CORPORACION.
- l) Respetar, proteger y conservar los bienes, la información reservada y la infraestructura de la CORPORACION, y hacer uso exclusivo de ellos para los fines y funciones institucionales.
- m) Velar por la conservación y la integridad de: documentos, libros, ayudas educativas como instalaciones, muebles, enseres, equipos de ayudas educativas; en dado caso de un daño se deberá informar por escrito a la Coordinación Administrativa.
- n) Informar oportunamente al competente sobre la comisión de hechos que pueden constituir causal de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento.
- o) Actuar con honestidad intelectual, evitando cualquier forma de plagio o suplantación en sus publicaciones, proyectos académicos y productos que se deriven de su actividad.
- p) Mantener confidencialidad en relación con las propuestas y resultados de trabajos desarrollados en la CORPORACION cuando ésta así lo requiera.
- q) Fomentar en el estudiante el respeto y lealtad con su profesión y con la CORPORACION.
- r) Atender los reclamos y justas peticiones de los estudiantes.



- s) Asistir a las clases con una pulcra presentación personal y los elementos con los distintivos de la Corporación.
- t) Usar en todo momento y en todo lugar pedagógico el vocabulario adecuado.
- u) Seguir los conductos regulares de la CORPORACION.
- v) Conocer con antelación el currículo académico y temas incluyendo ayudas educativas y apoyo logístico, en caso de requerirlas, solicitarlas con anterioridad a la Coordinación Académica.
- w) Conocer en su totalidad el manual de convivencia de la CORPORACION.
- x) Verificar que las personas que concurren a clases estén debidamente autorizadas para ello y tengan la calidad de estudiantes matriculados.
- y) Verificar que las personas que concurren a clase se encuentren debidamente uniformadas y que lleguen puntuales a clase.
- z) Las demás que le asigne el Director General, Director Académico y Director Administrativo y Financiero.

ARTICULO 18. PROHIBICIONES los docentes tendrán las siguientes prohibiciones:

- a. Realizar actividades ajenas a las propias de su labor de docente durante la jornada laboral o desarrollo del contrato de prestación de servicio.
- b. Abandonar injustificadamente la actividad académica para la que fue contratado durante el desarrollo de la misma.
- c. Transferir a cualquier título o usufructuar en derecho propio o ajeno la propiedad intelectual que pertenezca a la corporacion.
- d. Utilizar bienes y servicios de la corporacion para provecho propio o de un tercero sin autorización previa.
- e. Utilizar la cátedra para fines diferentes a los de su naturaleza.
- f. Las demás establecidas en el código civil y las disposiciones legales a las que en esta materia se refiera.

	REGLAMENTO DE DOCENTES	CÓDIGO: GE-M-03
		FECHA: 12-01-2016
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA 9 DE 13

CAPITULO VII PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 19.- FORMULACIÓN DE CARGOS. El quejoso deberá presentar por escrito a la Coordinación Académica una descripción detallada de los hechos motivo de la queja, incluyendo las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 20.- NOTIFICACIÓN Y DESCARGOS. Una vez que la autoridad competente conoce de los hechos motivo de sanción, debe proceder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a comunicar al estudiante implicado los cargos que se le formulan y las pruebas existentes. El estudiante tiene derecho de presentar sus descargos, en forma escrita, en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de los mismos, aportando las pruebas para su defensa.

PARÁGRAFO. Si no se puede localizar al estudiante o éste no se notifica de los cargos, la notificación se hace por edicto, el cual se fija en la cartelera de la CORPORACION por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 21.- IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN. Una vez cumplidos los trámites a que se refiere el artículo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el Coordinador Académico procede a calificar la falta y a aplicar la sanción correspondiente, si hay lugar a ello o trasladarla a la autoridad competente.

Parágrafo 1. Si la falta se tipifica como gravísima y amerita cancelación de la matrícula (expulsión) dicha decisión debe tener concepto previo por parte del comité académico, disciplinario y de bienestar estudiantil.

ARTÍCULO 22.- RECURSO DE REPOSICIÓN. Contra la providencia que impone una sanción de las contempladas en el Capítulo XIX, puede interponerse el



recurso de reposición (ante la autoridad que ha proferido el acto). El recurso se interpone por escrito, debidamente motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y debe resolverse en un término no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 23.- RECURSO DE APELACIÓN. Contra la providencia que imponga la sanción de Matrícula condicional, Suspensión de la matrícula, Expulsión o pérdida del carácter de estudiante de la CORPORACION puede interponerse el recurso de apelación ante el superior del respectivo órgano que tomó la decisión. Los recursos se tienen que presentar por escrito, debidamente motivados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y han de resolverse en un término de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 24.- NOTIFICACIÓN. Las providencias mediante las cuales se apliquen las sanciones señaladas en el artículo anterior son notificadas personalmente por el titular de la Coordinación Académica de la institución, o por quien haga sus veces. Si ello no es posible, se debe hacer por medio de edicto, fijado por el término de cinco (5) días hábiles en la Cartelera General de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 25.- EFECTO SUSPENSIVO. Los recursos interpuestos contra las providencias que impongan sanciones se consideran en el efecto suspensivo.

PARÁGRAFO. El efecto suspensivo tiene como consecuencia el que la providencia recurrida no produce efectos hasta cuando el recurso no se resuelva.

ARTICULO 26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: la Corporación podrá destituir al docente por las siguientes causales:

- a. Utilizar cualquier forma de coacción o violencia para impedir la libre expresión, la reunión, la locomoción o por atentar contra la dignidad humana.



- b. Impedir el normal desarrollo de las actividades de la Corporación
- c. Valerse de la condición de docente para cualquier favor o prestación indebida.
- d. El incumplimiento reiterado del objeto de su contrato.
- e. La incursión reiterada de sanciones disciplinarias.
- f. Plagiar o presentar como propia la propiedad intelectual de la Corporación.
- g. Causar intencionalmente daños a la Corporación.
- h. Apropiarse, usar indebidamente, retener o usufructuar para fines particulares los bienes de la corporación que den lugar a que se extravíen o dañen.
- i. Dar a conocer indebidamente documentación de carácter reservado.
- j. Las conductas que provoquen escandalo moral o las buenas costumbres.

ARTICULO 27. HERRAMIENTAS PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- a. Realizar reflexión de los hechos y proponer plan de mejora.
- b. En el caso dado que no se pueda mejorar las conducta del docentes se procederá a terminación del contrato

ARTICULO 28: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS. en caso de que surgen diferencias entre las partes intervinientes en el presente convenio por razón y con ocasión del desarrollo de su objeto las mismas se resolverán en primera estancia por el comité docencia servicio, en caso de no obtener resultados favorables se buscara la colaboración de los representantes legales de las entidades intervinientes, cuando estos no hagan parte del comité docencia servicio y de reiterarse la imposibilidad de solución se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

 Fortalecer <small>Formamos Talento Humano con Calidad</small>	REGLAMENTO DE DOCENTES	CÓDIGO: GE-M-03
		FECHA: 12-01-2016
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA 12 DE 13

CAPITULO VIII RETIRO DEL DOCENTE

ARTÍCULO 29. La desvinculación de los docentes de la Corporación se puede presentar por:

- a. Renuncia
- b. Invalidez decretada por autoridad competente.
- c. Vencimiento del término pactado en el contrato.
- d. Por mutuo consentimiento.
- e. Las demás contempladas en la legislación colombiana.

CAPITULO IX INTERPRETACION Y VIGENCIA

ARTICULO 30. La interpretación contenida del presente reglamento, su aplicación, modificación, y decisión sobre casos no contemplados en el mismo corresponde a la junta directiva direccionarlos.

ARTICULO 31. Con el fin de dar aplicación a las normas establecidas en el presente reglamento, la corporacion a partir de la fecha adelantara las acciones necesarias para promoverlo y darlo a conocer.

CAPITULO X REFORMAS AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 32. APROBACIÓN. Debidamente aprobado por la Junta Directiva de la Corporación, las normas y procedimientos del presente reglamento pueden ser modificados.



ARTÍCULO 33. PUBLICACIÓN DE LAS REFORMAS. Las modificaciones deben informarse a todos los miembros de la comunidad Educativa a partir de su vigencia.

Expedida en Villavicencio, a los Veinte (12) días del mes de Enero de 2016

COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LUIS ROBERTO PEREZ ACOSTA
Representante Legal

LUZ DEYE MENDEZ QUINTERO
Directora Académica.

ELABORO	REVISO	APROBO
ANGELA SIRLEY PEREZ MENDEZ	CLAUDIA MILENA PEREZ MENDEZ	LUIS ROBERTO PEREZ ACOSTA

Antecedentes:

Versión	Descripción del Cambio	Fecha
01	Ninguno por ser la primera versión.	01-03-2013
02	Se revisó y actualizo el logotipo y la razón social. Se actualizo el artículo 6. Del perfil del docente. Se incluyó las funciones de los docentes. Artículo 10. Se ajustó y actualizo el capítulo VII del proceso disciplinario.	12-01-2016